	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R- 016</b>	<b>Elaborado 28/08/2025</b>	<b>Versión: 4</b>

## CAPITULO 1: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. Naturaleza y Objetivo.** El Comité de Negocios de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. ("Ecopetrol" o la "Sociedad"), en adelante denominado "Comité de Negocios" o "Comité", es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, es de carácter permanente y se rige por el presente reglamento interno, sin perjuicio de lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad y la ley aplicable.

El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** El presente reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Negocios. Adicionalmente, en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los integrantes del Comité observarán los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

## CAPITULO 2: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 3. Composición.** El Comité de Negocios estará conformado como mínimo por cinco (5) integrantes de la Junta Directiva, quienes serán designados por esta.

La mayoría de los integrantes del Comité deberá tener la calidad de independiente. Los integrantes del Comité deberán tener formación o experiencia en temas relacionados con sus funciones.


Las funciones de los integrantes del Comité cesarán, en todo caso, por decisión del integrante de la Junta Directiva de no continuar en el Comité o por dejar de tener la calidad de integrante de la Junta Directiva de Ecopetrol.

**Parágrafo.** Para la designación de los integrantes del Comité, cuando se trate de integrantes de la Junta Directiva que hayan sido reelegidos, la Junta considerará los resultados de la última evaluación de la Junta Directiva.

**Artículo 4. Presidencia del Comité.** El Comité elegirá entre sus integrantes, a su Presidente o Presidenta, quien debe tener la calidad de independiente y presidirá las reuniones. Será elegido para períodos de dos (2) años.

El Presidente o Presidenta del Comité actuará como representante del Comité de Negocios ante la Junta Directiva y por lo tanto, informará a la misma sobre los compromisos asignados a la Administración, las recomendaciones efectuadas a la Junta Directiva y los asuntos conocidos por el Comité.

**Artículo 5. Secretaría del Comité.** Actuará como Secretario o Secretaria del Comité de Negocios, el Secretario o Secretaria General de la Sociedad o quien haga sus veces, quien se encargará de remitir la convocatoria a las reuniones, coordinar la logística necesaria para la celebración de éstas, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas correspondientes.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R- 016</b>	<b>Elaborado 28/08/2025</b>	<b>Versión: 4</b>

**Artículo 6. Participantes del Comité.** En cada sesión del Comité, participarán su Secretario o Secretaria, el Presidente de Ecopetrol o, en casos excepcionales y previa información al Comité, un representante de éste, quienes tendrán voz pero no voto. También podrán asistir, en las mismas condiciones, los integrantes de la Junta Directiva que no integran el Comité.

Además, podrán asistir como invitados, las personas cuya asistencia el Comité y/o la Administración considere necesaria para el desarrollo de la reunión.

### CAPITULO 3: REUNIONES DEL COMITÉ

**Artículo 7. Reuniones.** Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Negocios se reunirá ordinariamente, por lo menos ocho (8) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, por alguno de los integrantes del Comité, por el Presidente o Presidenta de la Sociedad o el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva. Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial, virtual o en formato híbrido.

Las reuniones del Comité podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que este señale, o de manera no presencial, a través de herramienta tecnológica, en la fecha y hora que él mismo determine.


Estando reunidos todos los integrantes del Comité, podrán constituirse en sesión, sin previa convocatoria, si así lo acuerdan por unanimidad.

De las reuniones se prepararán actas aprobadas por el mismo Comité, las cuales serán suscritas de forma manuscrita o electrónica. Cuando se trate de reuniones presenciales, dichas actas serán suscritas por el Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria del Comité. Cuando se trate de reuniones no presenciales o se implementen otros mecanismos para la adopción de decisiones, dichas actas serán suscritas por el Representante Legal de Ecopetrol y el Secretario o Secretaria del Comité.

**Parágrafo 1.** Los integrantes del Comité podrán realizar sesiones privadas durante sus reuniones, el Presidente o Presidenta del Comité informará al Secretario o Secretaria del Comité quiénes deben ser invitados a dichas sesiones, cuando a ello hubiere lugar.

**Parágrafo 2.** El Comité podrá sesionar de forma conjunta con cualquier otro Comité de la Junta Directiva.

**Artículo 8. Convocatoria.** La convocatoria a reuniones ordinarias, se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva y sus Comités de Apoyo, y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de sus integrantes con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, a través de cualquier medio idóneo.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R- 016</b>	<b>Elaborado 28/08/2025</b>	<b>Versión: 4</b>


**Artículo 9. Quórum Deliberatorio y Decisorio:** El Comité podrá deliberar siempre que concurren a la reunión la mayoría de sus integrantes<sup>1</sup>. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los integrantes presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

#### **CAPITULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 10. Funciones.** El Comité de Negocios tendrá las siguientes funciones:

1. Designar Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria para aquellas sesiones en que las personas titulares del cargo se ausenten.
2. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente o Presidenta del Comité, el informe sobre los asuntos tratados en las sesiones, así como las recomendaciones efectuadas a la Junta Directiva.
3. Intervenir en las actuaciones relacionadas con sus funciones que tengan como propósito, a juicio suyo, el mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad. Para el efecto podrá solicitar a la Administración la presentación de informes y/o la ejecución de trabajos especiales.
4. Analizar, en el marco de sus funciones y de manera previa, aquellos asuntos en los que el Presidente o Presidenta de la Sociedad solicite acudir a la Junta Directiva como órgano consultivo y emitir su recomendación sobre el particular.
5. Estudiar y recomendar, si así lo decidiere, para consideración y decisión de la Junta Directiva los siguientes asuntos:
  - a. El presupuesto y plan de inversiones de la Sociedad.
  - b. La apertura y cierre de sucursales y agencias de Ecopetrol, tanto en Colombia como en el exterior.
  - c. La constitución de entidades sin ánimo de lucro siempre que el objeto de éstas sea igual, conexo o complementario con el de Ecopetrol; o necesario o útil para el mejor desarrollo de su objeto.
  - d. Los gravámenes, enajenaciones o limitaciones al derecho de dominio sobre activos de propiedad de Ecopetrol diferentes de los hidrocarburos, sus derivados y productos refinados o petroquímicos cuya cuantía sea igual o superior a \$50 MUSD, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva.
  - e. La constitución de filiales y la capitalización de sociedades subordinadas, así como la adopción de las medidas tendientes a su liquidación.
  - f. La adquisición directa por parte de Ecopetrol de participaciones y derechos en sociedades previamente constituidas que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de Ecopetrol.
  - g. La enajenación de participaciones, posiciones contractuales y derechos en sociedades en las cuales tenga participación directa.

<sup>1</sup> Cuando el número total de integrantes sea impar, la mayoría corresponderá al número entero inmediatamente superior a la mitad.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R- 016</b>	<b>Elaborado 28/08/2025</b>	<b>Versión: 4</b>

- h. El presupuesto y plan de inversiones del Grupo Ecopetrol y las normas para la elaboración y ejecución de los mismos, incluyendo los criterios de disciplina de capital.
- i. La asignación de recursos para la ejecución de inversiones nuevas cuya cuantía supere \$20 MUSD y/o proyectos contemplados en el plan de inversiones del Grupo Ecopetrol, sancionados en fase 3 y cuya cuantía se encuentre por encima de \$150 MUSD de conformidad con las normas presupuestales vigentes.
- j. Los nuevos negocios del Grupo Ecopetrol cuyo compromiso de inversión o de variación de VPN sea superior a \$50 MUSD, así como los nuevos negocios corporativos del Grupo Ecopetrol, independientemente de su valor, de conformidad con los lineamientos que la Junta Directiva establezca y con la normatividad interna expedida para tal fin.

6. Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva y en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las normas legales aplicables a la Sociedad en atención a la naturaleza y objetivo del Comité.

**Parágrafo.** Por decisión de la Junta Directiva, las funciones del Comité, eventualmente, podrán ser ejercidas por la Junta Directiva aun cuando no hayan sido objeto de conocimiento y estudio por parte del Comité.

#### CAPITULO 5: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y PUBLICACIÓN

**Artículo 11. Aprobación y Modificaciones al reglamento.** El presente reglamento será adoptado y modificado por unanimidad del Comité, previa información al Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad. Las iniciativas que sobre el particular pueda tener la Junta Directiva y/o el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad seguirán el mismo procedimiento descrito anteriormente.


El reglamento será publicado a través de la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) o la que haga sus veces.

#### RELACIÓN DE VERSIONES

Documentos Anteriores			
Versión	Fecha	Código y Título del Documento	Cambios
N.A	14/08/2015	Reglamento interno del Comité de Negocios de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Documento publicado en la página web de Ecopetrol y modificado según lo dispuesto por la Junta Directiva en su sesión del 14 de agosto de 2015.
1	10/05/2018	RSE-R-001 Reglamento interno del Comité de Negocios de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 23 de marzo de 2018. Este reglamento adquiere vigencia a partir del 20 de abril de 2018, fecha de su aprobación por

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-016</b>	<b>Elaborado 28/08/2025</b>	<b>Versión: 4</b>

			<p>parte de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.</p> <p>Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.</p>
2	23/09/2020	<p>GOC-R-016 Reglamento interno del Comité de Negocios de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.</p>	<p>Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 27 de marzo de 2020.</p> <p>Este reglamento adquiere vigencia a partir del 21 de agosto de 2020, fecha en que fue aprobado por la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.</p> <p>Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gobierno Corporativo.</p>
3	19/07/2022	<p>GOC-R-016 Reglamento interno del Comité de Negocios de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.</p>	<p>Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 30 de marzo de 2022.</p> <p>Este reglamento adquiere vigencia a partir del 27 de mayo de 2022, fecha en que fue aprobado por el Comité de Negocios de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.</p> <p>Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gobierno Corporativo.</p>
<b>Documento Nuevo</b>			
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cambios</b>	

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R- 016</b>	<b>Elaborado 28/08/2025</b>	<b>Versión: 4</b>

4	28/08/2025	<p>GOC-R-016 Reglamento interno del Comité de Negocios de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.</p>	<p>Reglamento actualizado con el fin de incorporar ajustes con ocasión de la Política de Sucesión de los Integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo de 2025, armonizar con la normativa corporativa interna y, actualizar el lenguaje para hacerlo más inclusivo.</p> <p>Modificación al Reglamento aprobada por el Comité de Negocios de la Junta Directiva de Ecopetrol el 28 de agosto de 2025 y en consecuencia, este reglamento adquiere vigencia a partir del 29 de agosto de 2025. Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gobierno Corporativo.</p>
---	------------	--	---

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
<p><b>SILVIA RESTREPO GARCIA-REYES</b> Gerente de Asuntos Corporativos y Societarios Cédula de Ciudadanía No. <b>52.254.034</b> Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General</p>	<p><b>CRISTINA TORO RESTREPO</b> Vicepresidenta Corporativa Jurídica y Secretaría General Cédula de Ciudadanía No. <b>30.321.633</b> Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General</p>
<p><i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un <b>reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones</b> de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i></p>	